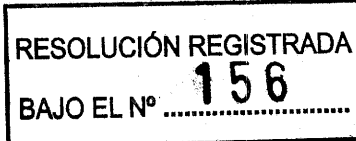




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 16 MAY 2012

VISTO: El Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP- SP N° 085 año 2012, caratulado: "S/APLICA MULTA DIRECTORA DE GESTIÓN DE POLÍTICA INTERNA ANTÁRTICA Y AL JEFE DE DIVISIÓN DE LOGÍSTICA Y ADMINISTRACION DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD AC. PL. N° 2281", y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 2281 se resolvió, en el marco del Expediente del registro de la Gobernación N° 11368 GM/2011, caratulado: "S/ REALIZACIÓN DEL CURSO DE ADAPTACIÓN A LA CONVIVENCIA ANTÁRTICA", lo que a continuación se transcribe: "ARTICULO 1°.- Aplicar a la Directora de Gestión de Política Antártica Sra. Andrea BORDON FITZGERALD y al Jefe de División de Logística y Administración Walter Edgardo DE SOUSA BISPO, una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5 %) de sus remuneraciones brutas mensuales, excluidas las asignaciones familiares, con motivo de haberse constatado en el marco de las presentes actuaciones, el incumplimiento de los procedimientos administrativos previstos por la normativa que regula las contrataciones y compras para la Administración Provincial (Decreto Provincial N° 674/11, Anexo I, artículo 34°, apartado 96; Resolución Contaduría General N° 01/06, Anexo I, apartado 2 punto d); Resolución Contaduría General N° 06/10 con las modificaciones introducidas por la Resolución Contaduría General N° 10/11, Anexo I, apartado 4. punto a Contratación Directa, y artículo 2 de la Resolución DGR N° 56/11), en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 - Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por el Tribunal."

Que en consecuencia, en el marco del citado Acuerdo, se ordenó la apertura del expediente mencionado en el Visto y se requirió copia de los recibos de haberes respectivos.

Que de las constancias incorporadas en el expediente surge el cargo de los empleados multados, como así también el emolumento percibido en dicho carácter.

Que por lo expuesto, habiendo recibido la información precedentemente citada, procede exteriorizar el cuántum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que procede hacer saber a los sancionados, que el importe correspondiente a las multas deberán ser depositados dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° ...1.5.6.....



Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Cuantificar la multa impuesta por Acuerdo Plenario N° 2281, a la Directora de Gestión de Política Antártica Sra. Andrea BORDON FITZGERALD D.N.I. N° 16.711.313, en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE SEIS CON 55/100 (\$ 526,55), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 2°.- Cuantificar la multa impuesta por Acuerdo Plenario N° 2281, al Jefe de División de Logística y Administración Walter Edgardo DE SOUSA BISPO D.N.I. N° 12.805.549, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA CON 14/100 (\$ 460,14), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a los sancionados que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber a los nombrados que contra la presente y contra el acto de aplicación de la sanción podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en los artículos 127° y sgtes. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTÍCULO 5°.- Hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

ARTÍCULO 6°.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, notificar a los nombrados en artículo 1° y 2°, con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 2281.

ARTÍCULO 8°.- Notificar al Registro de Sanciones y Multas, y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 156 /2012.-

T.C.P.
Confección
<i>PNG</i>
Control
<i>[Signature]</i>
Corrigió

[Signature]
C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia